

ADENDA No. 2

PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A BOEHRINGER SANEAMIENTO CALOTO OXI

LICITACIÓN PRIVADA ABIERTA N° 002 DE 2020

En desarrollo de la Licitación Privada Abierta No 002 de 2020, cuyo objeto es “**REALIZAR LA GERENCIA PARA EL PROYECTO: “CONSTRUCCIÓN DE SOLUCIONES INDIVIDUALES DE SANEAMIENTO BÁSICO PARA LAS VEREDAS PALESTINA, SANTA MARIA Y MORALES DE LOS MUNICIPIOS DE SANTANDER DE QUILICHAO Y CALOTO SANTANDER DE QUILICHAO, CALOTO”**”,

De conformidad con lo establecido en el numeral 3.6 Modificación de los términos de referencia Adendas, Fiduprevisora S.A. como vocera y administradora del se procede a realizar las modificaciones a los Términos de Referencia de la siguiente manera:

1. Modificar el numeral 1.9 Destinatarios del proceso licitatorio, de los términos de referencia del presente proceso de selección, el cual quedará de la siguiente manera:

“1.9 Destinatarios del proceso licitatorio

Podrán participar en el presente proceso licitatorio las personas naturales y/o jurídicas (que se encuentren obligados a llevar la correspondiente contabilidad y que sean con ánimo de lucro), nacionales y/o extranjeras con domicilio en Colombia, presentándose de forma individual y/o plural (Uniones temporales y/o Consorcios) que cuenten con la capacidad operativa, recurso humano y físico para garantizar el cumplimiento del objeto del contrato.”

2. Adicionar al numeral 5.1 Requisitos de capacidad jurídica, de los términos de referencia los siguientes numerales:

“5.1.12 Proponentes plurales: *Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal. En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.”*

“5.1.13 Cada uno de los integrantes del proponente plural, sean persona natural o jurídica, nacional o extranjera, deberán dar estricto cumplimiento a cada uno de los siguientes requisitos:

El acta de constitución del consorcio o unión temporal se le deberá anexar la documentación que acredite la existencia y representación legal de cada uno de sus integrantes y la capacidad necesaria, como lo son, los certificados de existencia y representación legal expedidos por la Cámara de Comercio, actas

de Junta Directiva y poderes y tratándose de personas jurídicas de derecho público acto de creación (si aplica), resolución de nombramiento, acta de posesión y fotocopia de la cédula del representante legal, junto con la certificación del Jefe de Personal, o quien haga sus veces sobre la vigencia del nombramiento del representante legal.

En el evento que, del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio, se desprenda que el representante legal tiene restricciones para presentar la propuesta y/o contratar y obligarse en nombre de la misma, deberá acreditar la autorización mediante la cual el órgano competente lo faculta para presentar la propuesta y celebrar el contrato en caso de ser seleccionado y si se requiere establecer las facultades del Representante Legal en los estatutos, deberá anexar copia de la parte pertinente de los mismos.

Los integrantes del proponente plural responderán por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, de las fases precontractual, contractual y post contractual, incluyendo la etapa de liquidación.

Sus integrantes, apoderados y representantes no podrán encontrarse reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT o listas cautelares.

Las personas jurídicas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal podrán constituir un solo apoderado común, y en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización, legalización y/o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en estos Términos de Referencia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

La garantía de seriedad de la propuesta tratándose de proponente plural, además de los requisitos señalados en los presentes términos de referencia, deberá indicar los integrantes del proponente plural y su porcentaje de participación.

Una vez constituido el consorcio o unión temporal, sus integrantes no podrán ceder o transferir su participación en el mismo, ni modificar sus integrantes o su participación en aquél. En caso de ser necesario la realización de algún tipo

de modificación, una vez se haya suscrito el contrato, requerirá autorización escrita de la Contratante.

Para efectos impositivos, a los consorcios y uniones temporales se les aplicará el régimen previsto en el Estatuto Tributario. • Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal o de la promesa de sociedad futura, respecto de las personas jurídicas que se asocien en consorcio o en unión temporal o de la promesa de sociedad futura para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del presente documento de términos de referencia

“5.1.13 Documento de conformación de consorcios o uniones temporales:

El proponente deberá presentar el documento de constitución de proponente plural a través de las figuras asociativas de consorcio o unión temporal, en el cual constará por lo menos:

Nombre y domicilio de los constituyentes, acompañado de la cédula de ciudadanía, cédula de extranjería o pasaporte de cada uno de los integrantes tratándose de personas naturales que conforma la figura asociativa de la estructura plural; en el caso de personas jurídicas se deberá anexar la cédula de ciudadanía de cada uno de los representantes legal, según corresponda, de acuerdo con la normatividad vigente. Cuando la cédula de ciudadanía o de extranjería se encuentre en trámite, la contraseña expedida por la Registradora Nacional del Servicio Civil Colombiana se tendrá como documento válido.

El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.

El proponente podrá asignar nombre al consorcio o unión temporal, sin embargo, deberá abstenerse de hacer referencia o de incluir en dicha nominación el nombre de la Entidad Contribuyente.

La designación de un representante legal, que deberá ser el mismo representante legal del líder de la figura asociativa, y quien deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal. Se debe establecer lo anterior de forma específica y clara dentro del documento de conformación., podrá designarse un suplente que lo replace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

La indicación expresa del domicilio de cada uno de los integrantes tratándose de personas naturales y/o jurídicas.

La indicación del domicilio de la figura asociativa.

Señalar si la participación es a título de consorcio o unión temporal.

Si la figura asociativa establecida corresponde a una unión temporal se deberá señalar expresamente las actividades, términos y extensión de la participación de cada uno de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato y expresar que responderá a las sanciones limitadas conforme a la participación de los miembros.

La manifestación clara y expresa que quienes integran la figura asociativa responderán por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la oferta y del contrato.

En el caso de conformación de consorcios, cada uno de los miembros deberá expresar que responderá de forma solidaria e ilimitada respecto a las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato.

En ningún caso la distribución porcentual podrá ser superior al 100%.

Acreditar un término mínimo de duración del consorcio, de la unión temporal o de la sociedad futura de 3 años, contados a partir de la fecha de terminación de la vigencia del contrato. Lo anterior, sin perjuicio de que, con posterioridad, los integrantes del consorcio o unión temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución del Contrato.

El proponente líder deberá tener la mayor participación en la figura asociativa, sin superar el 60% de la participación.

El incumplimiento de los anteriores porcentajes y condiciones de participación constituirá causal de RECHAZO de la propuesta, igualmente, procederá el rechazo, cuando en la etapa de subsanación, se modifiquen los porcentajes de participación de los integrantes del proponente plural o se acredite que su constitución ocurrió con posterioridad al cierre del proceso.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la

intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve. En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del Consorcio o la Unión Temporal desarrollen la actividad directamente relacionada con el objeto del proceso.

Adicionar al numeral 5.1.2 Certificado de existencia y representación legal expedido por cámara de comercio, de los términos de referencia, la siguiente nota:

“1.9 Destinatarios del proceso licitatorio

Nota: En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes debe cumplir individualmente con estos requerimientos. El no cumplimiento de los requisitos aquí señalados dará lugar a que la propuesta no sea habilitada jurídicamente; Tratándose de aclaraciones o documentos habilitantes, estos deberán ser aportados por el proponente en los términos y plazos señalados por la entidad, so pena de rechazo de la propuesta.”

3. Eliminar la causal de rechazo contenida en el numeral “dd” del numeral 4.5. de los términos de referencia, y que establecía “dd. Cuando se presenten en figuras asociativas, tales como consorcios o uniones temporales”, lo anterior, teniendo en cuenta que la participación de consorcios y uniones temporales será permitida dentro del presente proceso de selección
4. Incluir una (1) causal de rechazo al numeral 4.5. de los términos de referencia, así:

“(…)

4.5 Causales de rechazo

(ff) Cuando después de entregada la oferta, se modifiquen los porcentajes de participación de los integrantes del proponente plural o se acredite que su constitución ocurrió con posterioridad al cierre del proceso. (...)

5. Para los consorcios y uniones temporales, **cada uno** de los miembros de la figura asociativa deberán aportar los documentos exigidos dentro de los términos de referencia, en especial aquellos descritos dentro de los capítulos 2, 3, 4, 5 y 6 y los anexos 2, 4 y 5, así como los demás que apliquen de acuerdo con la naturaleza de la figura asociativa.
6. Se procede a eliminar el numeral 6.1.4 certificación de calidad , de los términos de referencia, el cual se describe de la siguiente manera:

“6.1.4 Certificación de calidad

El oferente deberá presentar certificación en calidad ISO 9001 versión 2015 otorgada por una institución debidamente acreditada como organizador certificador, y deberá estar vigente a la fecha de presentación de la propuesta. El alcance del certificado debe ser en interventoría y/o gerencias, y/o en construcción de redes o en infraestructura de saneamiento básico. El oferente que cumpla con las condiciones anteriormente expuestas se le otorgará 10 puntos”.

7. Se hace claridad que el anexo No.8 Oferta Económica y el anexo No.8.2 Desglose de la oferta económica de la licitación 002 de 2020 hacen referencia al Patrimonio Autónomo **P.A BOEHRINGER SANEAMIENTO CALOTO OXI**
8. Modificar el numeral **1.10 CRONOGRAMA** el cual quedará de la siguiente manera:

1. ACTIVIDAD	FECHA, HORA Y LUGAR SEGÚN CORRESPONDA
Cierre – plazo máximo de presentación de oferta	Fecha: 06 de agosto de 2020 Hora: 3:00 p.m. Vía correo electrónico: licitacionesoxi@fiduprevisora.com.co
Audiencia de cierre	Fecha: 06 de agosto de 2020 Hora: 4:00 p.m. Vía “Teams”, link que se publicará mediante comunicación un día antes del cierre.
Evaluación de los requisitos habilitantes	Fecha: 13 de agosto de 2020
Publicación del documento de solicitud de subsanabilidad a los oferentes.	Fecha: 14 de agosto de 2020 Lugar: Página Web de Fiduprevisora S.A. http://www.fiduprevisora.com.co/seccion/obras-por-impuestos.html
Oportunidad para subsanar	Fecha: 19 de agosto de 2020 Hora: 3:00 pm Vía correo electrónico: licitacionesoxi@fiduprevisora.com.co

1. ACTIVIDAD	FECHA, HORA Y LUGAR SEGÚN CORRESPONDA
Publicación del informe definitivo de requisitos habilitantes	Fecha: 21 de agosto de 2020 Lugar: Página Web de Fiduprevisora S.A. http://www.fiduprevisora.com.co/seccion/obraspor-impuestos.html
Evaluación de los requisitos ponderables	Fecha: 25 de agosto 2020
Publicación del informe definitivo de evaluación de la oferta económica de las propuestas habilitadas / y asignación de puntaje (orden de elegibilidad).	Fecha: 26 de agosto de 2020 Lugar: Página Web de Fiduprevisora S.A. http://www.fiduprevisora.com.co/seccion/obraspor-impuestos.html
Plazo para presentar observaciones al informe de evaluación.	Fecha: 28 de agosto de 2020 Hora: 3:00 pm Vía correo electrónico: licitacionesoxi@fiduprevisora.com.co
Respuesta a observaciones y publicación del Informe Definitivo de recomendación del contratista o de declaratoria desierta	Fecha: 31 de agosto de 2020 Lugar: Página Web de Fiduprevisora S.A. http://www.fiduprevisora.com.co/seccion/obraspor-impuestos.html
Publicación del acta de selección	Tres días hábiles posteriores a la respuesta a observaciones y publicación del informe definitivo

Las demás disposiciones consagradas en los Términos de Referencia y demás anexos, que no hayan sido modificados o aclaradas en el presente documento, continúan vigentes en los mismos términos.

El presente documento es expedido y publicado a los treinta (30) días del mes de julio de 2020.



LAURA VICTORIA FALLA GONZÁLEZ
COORDINADORA DE NEGOCIOS